



Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 50001 41 05 001 **2016 00489 00**
Demandante: SAMUEL LEONARDO TORRES FLAUTERO
Demandado: GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD LTDA.
ahora ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA, por cambio
de razón social.

AUTO

Revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de la sociedad demandada, identificada con Nit. 860.520.097-5, advierte el Despacho que, se registra una **REFORMA ESPECIAL** en los siguientes términos:

“Por Escritura Pública No. 099 del 8 de febrero de 2022 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2022. Con el No. 02791786 del Libro IX, la sociedad **cambió su denominación o razón social de “GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD LIMITADA a ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA”** (Destaca el Despacho).

En ese orden de ideas, ante el cambio de razón social de la sociedad demandada, **TÉNGASE** como demandada a la sociedad **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.**

Ahora, visto el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demandada, realizado por el demandante, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹, advierte el Despacho que, como en el presente asunto, el trámite de notificación se inició antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020, debe concluirse conforme al procedimiento previsto en los artículos 291 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 del Código General del Proceso, “(...) las notificaciones que se estén surtiendo, se registrarán por las leyes vigentes cuando (...) comenzaron a surtir las notificaciones.” La citada norma es del siguiente tenor literal:

“Artículo 40. Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir.

¹ Vigente para la fecha en que se realizó el trámite de notificación, actualmente adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



*Sin embargo, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y **las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando** se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o **comenzaron a surtirse las notificaciones.** (Destaca el Despacho).”.*

Con fundamento en lo expuesto, se **REQUIERE** a la parte **demandante** para que continúe con el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la sociedad demandada, en los términos del artículo 29 del Código procesal del trabajo y de la Seguridad Social, esto es, remítasele el correspondiente **AVISO**, a la misma dirección donde le fue entregada la citación para diligencia de notificación personal, como consta en el 01ExpedienteDigitalizado, folios 31 a 34, esto es, carrera 49 D 91-84 de la ciudad de Bogotá, como se ordenara en auto calendado el 11 de octubre de 2017.

En las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

Destáquese que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 29 C.P.T.S.S. *“En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un **curador para la litis.**”*

En el siguiente link podrá consultar modelos de oficio de notificación según corresponda https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlpac01vcio_notificacionesrj_gov_co/Documents/MODELO%20OFICIOS%20DE%20NOTIFICACION%20C3%93N?csf=1&web=1&e=TyrC41

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74657e6e5f0cbab3ead11f58c7ce9cabeff993a60fd7b3a847fb16b9fc155b22**

Documento generado en 12/09/2022 12:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>